

INFORME ESPECIAL CP-15-08

13 de abril de 2015

**Autoridad de Transporte Marítimo
de Puerto Rico y las Islas Municipio**
(Unidad 3136 - Auditoría 13582)

Período auditado: 1 de julio de 2007 al 31 de diciembre de 2010

CONTENIDO

	Página
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	2
CONTENIDO DEL INFORME.....	2
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	3
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....	5
OPINIÓN Y HALLAZGOS.....	6
1 - Pagos adicionales de seguros, fianza, inspección, pintura, limpieza y otros costos relacionados con el almacenamiento de una embarcación, e intereses por tardanzas	6
2 - Recaudaciones por venta de boletos por el uso de lanchas depositados en una cuenta bancaria que correspondía a una entidad privada	9
RECOMENDACIONES.....	11
AGRADECIMIENTO	11
ANEJO 1 - MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE DIRECTORES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	12
ANEJO 2 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	13

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

13 de abril de 2015

Al Gobernador, y a los presidentes del Senado
y de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría especial sobre las operaciones de la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio (ATM). Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y, en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada.

**ALCANCE Y
METODOLOGÍA**

La auditoría especial cubrió del 1 de julio de 2007 al 31 de diciembre de 2010. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, tales como: entrevistas a funcionarios y a empleados; y examen y análisis de documentos e información y de procedimientos de control interno y de otros procesos¹.

**CONTENIDO DEL
INFORME ESPECIAL**

Este *Informe Especial* contiene dos hallazgos sobre el resultado del examen que realizamos de los pagos efectuados por la construcción de una embarcación y de las recaudaciones por la venta de boletos por el uso de lanchas de la ATM. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

¹ Esta auditoría especial fue realizada por la División de Asistencia en Litigación y Auditoría Forense.

**INFORMACIÓN SOBRE
LA UNIDAD AUDITADA**

La ATM fue creada por virtud de la *Ley 1-2000, Ley de la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico*, según enmendada. Esta se creó como una corporación pública con personalidad jurídica independiente, adscrita al Departamento de Transportación y Obras Públicas (Departamento), para entre otras cosas, ofrecer los servicios de transportación marítima de manera integrada, entre San Juan y Cataño, y Fajardo-Vieques y Culebra. Con la aprobación de esta *Ley*, el servicio de lanchas, en su fase de operaciones, dejó de pertenecer a la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico (Autoridad de los Puertos). La misión de la ATM es reestructurar el mecanismo administrativo y operacional del sistema de transportación marítima para maximizar los servicios de carga y de pasajeros, de manera que marchen acorde con el crecimiento y el desarrollo de las áreas en que sirven, en consecuencia, del sector económico y turístico. Además, en general, para proveer un servicio de transportación marítima eficiente, ágil y confiable para los usuarios y los residentes de las islas municipio de Culebra y Vieques, para que contribuya y facilite, no solo su desarrollo socioeconómico, sino también su calidad de vida.

Los poderes de la ATM son ejercidos por una Junta de Directores compuesta por cinco miembros. La misma fue constituida el 6 de mayo de 2005 y está integrada por el Secretario de Transportación y Obras Públicas (Secretario), quien será su Presidente, el Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos, los alcaldes de los municipios de Culebra y Vieques, y un representante del interés público que será recomendado por los alcaldes mencionados y nombrado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Las funciones de administración y dirección de la ATM las ejerce un Director Ejecutivo nombrado por el Secretario, quien es responsable de cumplir con la ley habilitadora, las normas y los procedimientos de la Autoridad. Además, la Junta establece las normas, las condiciones y los procedimientos de la Autoridad.

El 30 de junio de 2005 la ATM formalizó tres contratos con la Autoridad de los Puertos para, entre otras cosas, arrendar los muelles de Culebra,

Fajardo y Vieques, y recibir asistencia en sus responsabilidades de seguridad, y en la coordinación y la obtención de fondos federales, servicios legales, comunicaciones y prensa, gerencia y administración en general².

El 14 de febrero de 2006 la ATM formalizó un contrato con la Autoridad de los Puertos y la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico para, entre otras cosas, transferir los inventarios existentes de los equipos, los activos, los bienes, la propiedad mueble y los empleados relacionados con las operaciones de las lanchas³.

Los recursos para financiar las actividades para la operación, la compra y el mantenimiento de las lanchas de la ATM provienen de fondos federales otorgados por la Administración Federal de Tránsito de los Estados Unidos (FTA, por sus siglas en inglés). Actualmente, estos fondos son administrados por la Autoridad de los Puertos debido a que la ATM no cumple con los requisitos necesarios para ser un concesionario (*grantee*, por su término en inglés) de esos fondos. Además, recibe asignaciones legislativas para cubrir los gastos operacionales que no puede sufragar con los fondos federales o con los ingresos generados de las operaciones de las lanchas.

Los presupuestos de la ATM para los años fiscales del 2007-2008 al 2010-2011 fueron de \$33,826,000; \$55,859,000; \$53,030,000 y de \$49,191,000, respectivamente.

Los **anejos 1 y 2** contienen una relación de los miembros principales de la Junta de Directores y de los funcionarios principales de la ATM que actuaron durante el período auditado.

El Departamento cuenta con una página en Internet a la cual se puede acceder a través de www.dtop.gov.pr. Esta página provee información acerca de la ATM y de los servicios que presta dicha entidad.

² La ATM comenzó a operar como una entidad independiente de la Autoridad de los Puertos el 1 de julio de 2005.

³ La *Ley 123-2014* autorizó la fusión de la ATM con la Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico.

**COMUNICACIÓN CON
LA GERENCIA**

Mediante carta del 17 de abril de 2013, notificamos al Lcdo. José A. Ruiz García, Director Ejecutivo de la ATM, varias situaciones determinadas durante nuestra auditoría relacionadas con deficiencias en las recaudaciones y en el archivo y disponibilidad de los documentos. En la referida carta se incluyeron anejos con detalles de las situaciones comentadas.

El 5 de junio de 2013 el licenciado Ruiz García contestó la carta de nuestros auditores e indicó que se tomarían las medidas para corregir las situaciones comentadas.

El borrador de tres **hallazgos** de este *Informe* se remitió al licenciado Ruiz García y a los Sres. Ibsen Santiago Flores, Carlos D. Pérez Medina y Juan Cirino Martínez, para comentarios, por cartas del 28 de enero de 2015.

El 10 de febrero de 2015 el licenciado Ruiz García solicitó prórroga para contestar el borrador de los **hallazgos** de este *Informe*. El 11 de febrero concedimos la prórroga para remitir sus comentarios hasta el 27 de febrero. El 27 de febrero el licenciado Ruiz García remitió sus comentarios.

El 3 de marzo de 2015, mediante carta de seguimiento al señor Cirino Martínez, se le concedió hasta el 19 de marzo de 2015 para remitir sus comentarios.

Mediante cartas del 18 y 23 de febrero y del 11 de marzo de 2015 los señores Pérez Medina, Santiago Flores y Cirino Martínez contestaron el borrador de los **hallazgos** de este *Informe*.

Los comentarios del licenciado Ruiz García y de los señores Santiago Flores y Cirino Martínez fueron considerados en la redacción final de este *Informe*. Por otro lado, luego de evaluar la contestación recibida por parte del licenciado Ruiz García se eliminó un hallazgo.

En la carta del señor Pérez Medina este indicó lo siguiente:

Relacionado al borrador de los hallazgos del informe de la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio, le informo que no tengo ningún comentario al respecto. [sic]

OPINIÓN Y HALLAZGOS

Opinión favorable con excepciones

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones fiscales, objeto de este *Informe*, se realizaron sustancialmente de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables; excepto por los **hallazgos** que se comentan a continuación.

Hallazgo 1 - Pagos adicionales de seguros, fianza, inspección, pintura, limpieza y otros costos relacionados con el almacenamiento de una embarcación, e intereses por tardanzas

Situación

- a. La Asamblea Legislativa, mediante la *Resolución Conjunta* 116 del 23 de julio de 2007 asignó, entre otras agencias, a la ATM \$9,000,000 para la adquisición de una embarcación con capacidad para 600 pasajeros para las Islas Municipio. La ATM, además, utilizó \$830,335 de fondos propios y una reasignación de fondos legislativos por \$1,500,000, para la compra de la referida embarcación. La entrega de la embarcación estaba coordinada para el 1 de septiembre de 2009, no obstante estuvo almacenada en las instalaciones del astillero, que estaban localizadas fuera de Puerto Rico, hasta el 1 de agosto de 2010, cuando fue entregada luego que la ATM cumpliera con el total de los pagos. La embarcación tuvo un costo de \$11,330,335.

Entre los pagos realizados por la construcción y adquisición de la embarcación, el 14 de julio de 2010 la ATM realizó un pago por \$297,485. La factura remitida por la compañía (astillero) que construyó la embarcación indicaba que el concepto de los cargos era por costos adicionales de *Builder's Risk Insurance* (\$80,793),

aumento en la fianza de ejecución (\$40,500), otros costos relacionados con el almacenamiento de la embarcación, inspección, pintura y limpieza (\$94,902) e intereses acumulados por tardanzas en los pagos según estipulado en las cláusulas contractuales (\$81,290).

Criterio

Como norma de sana administración y de control interno, la ATM debe establecer los controles necesarios y tomar las medidas que le permitan asegurarse de evitar el pago de costos adicionales por seguros, fianza, otros costos relacionados con el almacenamiento, inspección, pintura y limpieza e intereses, como en este caso por la construcción de una embarcación.

Efecto

La situación comentada propició que la ATM pagara \$297,485 por costos adicionales por la embarcación, recursos necesarios para atender otras necesidades.

Causa

La situación comentada se atribuye a que la ATM no estableció los controles necesarios para efectuar los pagos a tiempo y contar con la embarcación en la fecha que estuvo finalmente construida y disponible para ser entregada por el astillero.

Comentarios de la Gerencia

En la carta del licenciado Ruiz García, este nos indicó lo siguiente:

La reglamentación federal aplicable provee tres métodos bajo los cuales una agencia federal puede emitir un pago a un receptor (conocido en inglés como “grantee”): (1) el avance (conocido en inglés como “advance”); (2) el reembolso (conocido en inglés como “reimbursement”; y (3) el avance de capital de funcionamiento (conocido en inglés como “working capital advance”). De estos, se dispone que el método de pago preferido sea el reembolso [...] Según los documentos evaluados, durante todo el tiempo relevante, ATM poseía una sola cuenta bancaria en una institución privada, y en ella se depositaron: (1) los fondos propios de la ATM y la aportaciones presupuestarias recurrentes del Fondo General, que constituyen los fondos para sufragar sus gastos operacionales; (2) los \$9,000,000 provistos mediante la

Resolución Conjunta Núm. 116 del 23 de julio de 2007; (3) los reembolsos solicitados a la FTA para este proyecto, por la suma total de \$8,429,154.70; y (4) unos \$552,181.80 provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 72. De igual forma, de esta misma cuenta, se emitieron los pagos: (1) para sufragar los gastos operacionales de la ATM; (2) el costo total para la adquisición y entrega de esta embarcación [...] y (3) aquellos otros gastos operacionales sufragados luego de recibir dichos reembolsos. Desde que se comenzaron a solicitar los reembolsos provistos por la FTA en o alrededor al 23 de enero de 2009, debido a que todos los fondos depositados y pagos realizados se confundieron entre sí, causando que la ATM no se percatara que, al tener que realizar los pagos finales que permitieran la entrega de la embarcación, se tuvieran disponibles los fondos que eran necesarios. Es por ello que, para sufragar dicha deficiencia, a la ATM se le asignaron los fondos provenientes de la referida Resolución Conjunta Núm. 72. Para mitigar y evitar la recurrencia de esta confusión de fondos de manera prospectiva, la ATM abrió unas cuentas bancarias independientes, en el Banco Gubernamental de Fomentos de Puerto Rico, entre los años 2009-2010 [...] [sic]

En la carta del señor Santiago Flores, este nos indicó lo siguiente:

La Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio (ATM) recibió la cantidad de \$9 millones de la Legislatura, mediante la Resolución Conjunta Núm. 116 del 23 de julio de 2007. La misma fue para la compra de esta embarcación. Una vez se pagó al astillero con el dinero de la Resolución Conjunta 116, se procedió al método de reembolso de la asignación de fondos a la *Federal Transit Administration*, conocida por sus siglas en inglés como FTA. [sic]

Para ese momento, la ATM solo contaba con una sola cuenta bancaria y ahí se depositaba y se desembolsaba todo el dinero de la ATM. Esta situación causó la espera del pareo de fondos para la adquisición de esta embarcación. Para evitar confusiones, se abrieron cuentas independientes para depositar fondos federales y de esta manera evitar la agrupación de fondos estatales con los federales. [sic]

En la carta del señor Cirino Martínez, este nos indicó lo siguiente:

El que suscribe se desempeñó como Director Ejecutivo de la ATM hasta el mes de enero de 2009. En la discusión del hallazgo se menciona que se incurrieron en costos adicionales porque la embarcación estuvo almacenada por un periodo de tiempo luego de concluida su construcción para

septiembre de 2009 y el pago fue realizado en agosto de 2010. Es decir los hechos ocurren en un periodo el cual no me desempeñaba como Director Ejecutivo, por lo que no tengo los elementos de juicio para explicar lo ocurrido luego de mi incumbencia como Director Ejecutivo. [sic]

Véanse las recomendaciones 1 y 2.

Hallazgo 2 - Recaudaciones por venta de boletos por el uso de lanchas depositados en una cuenta bancaria que correspondía a una entidad privada

Situación

- a. La ATM genera ingresos por la venta de boletos por el uso de las lanchas en los terminales de Cataño, Hato Rey y San Juan. El examen realizado reveló que del 16 al 19 de enero de 2009 se realizaron cinco depósitos ascendentes a \$3,249 por la venta de boletos en los terminales de Cataño y San Juan a una cuenta bancaria de una entidad privada, en vez de ser depositados en una de las cuentas bancarias de la ATM. Para dicho depósito se utilizaron unas hojas de depósito correspondientes a una entidad privada provistas equivocadamente por el banco. Las hojas de depósito fueron entregadas por la Oficina de Finanzas a los taquilleros sin corroborar que estas correspondieran a la ATM. Al detectarse dicha situación, el resto de las hojas de depósito de la entidad fueron retiradas de los terminales indicados y sustituidos por hojas de depósito correspondientes a la ATM.

La situación comentada fue referida al Director Ejecutivo de la ATM mediante carta del 1 de octubre de 2013, para la acción correspondiente. El 8 de abril de 2015 mediante carta el Director Ejecutivo de la ATM indicó lo siguiente:

[...] la investigación solicitada por ATM al banco depositante concluyó, y la misma culminó en el depósito a la cuenta de ATM, en o alrededor al 7 de abril de 2015, de la suma englobada de \$3,249.75... Por tanto, las gestiones del suscribiente, a quien la Oficina de Contralor le remitió este asunto, resultó en el recobro de **todos** que fueron depositados en o alrededor al año 2009 [...] [sic]

Criterio

Es norma de sana administración establecer los controles necesarios para que las hojas de depósito que se utilicen correspondan a la entidad gubernamental, y que los recaudos sean depositados íntegramente a sus cuentas bancarias.

Efecto

La situación comentada privó a la ATM de tener a su disposición \$3,249, recursos necesarios para atender necesidades operacionales.

Causa

La situación comentada se atribuye a la falta de verificación en la entrega de las hojas de depósito por parte de la Oficina de Finanzas hacia los supervisores inmediatos de los taquilleros.

Comentarios de la Gerencia

En la carta del licenciado Ruiz García, este nos indicó lo siguiente:

Si bien desde el año 2009 la ATM ha hecho gestiones afirmativas con el banco depositante para que investigue esta situación y haga el correspondiente ajuste, estas gestiones continuaron, al menos, en mayo de 2013, previo al referido por parte de la Oficina del Contralor al suscribiente y luego de ello [...] De hecho, tan reciente como en el año 2015, la ATM reafirmó su solicitud de investigación y ajuste y proveyó una documentación solicitada por el banco depositante [...] El banco depositante, mediante respuesta del 13 de febrero de 2015, indicó que informaría los hallazgos de su investigación [...] De no recibirse respuesta del banco depositante para el 31 de marzo de 2015, la ATM se propone radicar una querella ante la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras. [sic]

En la carta del señor Santiago Flores, este nos indicó lo siguiente:

Cuando esta situación fue traída a mi conocimiento, varios meses de haber ocurrido, instruí a la entonces Directora Ejecutiva Auxiliar de Finanzas para el reclamo de dinero. La misma realizó las gestiones pertinentes. Cabe señalar que permanecí como Director Ejecutivo de la ATM por un periodo de 22 meses, entendí que esta situación estaba resuelta. De otro modo, han pasado seis directores que debieron haber dado seguimiento a esta situación de no haber estado resuelta. [sic]

En la carta del señor Cirino Martínez, éste nos indicó lo siguiente:

El que suscribe se desempeñó como Director Ejecutivo de la ATM hasta el mes de enero de 2009. En la discusión del hallazgo se menciona que los ingresos obtenidos de las operaciones del servicio metro y que se depositaron en una cuenta que no le pertenecía a la ATM aconteció del 16 al 19 de enero de 2009. Para esa fecha no me desempeñaba como Director Ejecutivo y no estaba trabajando en las operaciones ni en la administración (estaba en licencia anual), por lo que no tengo los elementos de juicio personal para explicar lo ocurrido luego de mi incumbencia como Director Ejecutivo. [sic]

Véanse las recomendaciones de la 1 y 2.

RECOMENDACIONES

A la Junta de Directores de la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio

1. Asegurarse de que el Director Ejecutivo de la ATM cumpla con las **Recomendación 2** de este *Informe*. [**Hallazgos 1 y 2**]

Al Director Ejecutivo de la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio

2. Tomar las medidas necesarias para que no se repitan situaciones como las comentadas en los **Hallazgos 1 y 2**.

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y a los empleados de la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio, les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor

Por:

Fernán M. Valadín

ANEJO 1

AUTORIDAD DE TRANSPORTE MARÍTIMO
DE PUERTO RICO Y LAS ISLAS MUNICIPIO
MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE DIRECTORES
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Ing. Rubén A. Hernández Gregorat	Presidente	2 ene.09	31 dic. 10
Dr. Carlos J. González Miranda	”	1 jul. 07	31 dic. 08
Sr. Alberto Escudero Morales	Miembro	1 jun. 10	31 dic. 10
Sr. Arnaldo Deleo Martins	”	28 abr. 10	15 jun. 10
Sr. Álvaro Pilar Vilagrán	”	5 ene. 09	27 abr. 10
Lcdo. Fernando J. Bonilla Ortiz	”	1 jul. 07	1 ene. 09
Sr. Abraham Peña Nieves (Q.D.E.P.)	”	1 jul 07	31 dic. 10
Sra. Evelyn Delerme Camacho	”	12 ene. 09	31 dic. 10
Sr. Dámaso Serrano López	”	1 jul. 07	11 ene. 09
Sr. Francisco Romero Gandarilla	”	1 ene. 10	31 dic. 10
Sr. Jorge González Olivencia	”	1 jul. 07	31 dic. 09

ANEJO 2

AUTORIDAD DE TRANSPORTE MARÍTIMO
DE PUERTO RICO Y LAS ISLAS MUNICIPIO
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Carlos D. Pérez Medina	Director Ejecutivo	1 oct. 10	31 dic 10
Sr. Ibsen Santiago Flores	”	7 ene. 09	30 sep. 10
Sr. Juan Cirino Martínez	Director Ejecutivo Interino	16 dic.08	6 ene. 09
”	Director Ejecutivo	1 jul. 07	15 dic. 08
Sr. Carlos D. Pérez Medina	Subdirector ⁴	5 sep. 10	30 sep. 10
Lcda. Joann M. Vega Santiago	Subdirectora Interina	1 dic. 10	31 dic. 10
Sr. Anthony Irizarry Pérez	Director Ejecutivo Auxiliar de Operaciones y Servicios	1 dic. 10	31 dic 10
Sr. Michael Robles Abraham	”	9 ene. 09	1 dic 10
Ing. Francisco Total Muñoz	Jefe de Servicios y Operaciones ⁵	2 oct. 07	2 sep. 08
Sra. Evelyn Pérez Medina	Directora Ejecutiva Auxiliar de Administración y Finanzas	19 ago. 09	31 dic. 10

⁴ Puesto de nueva creación con la aprobación del *Plan de Clasificación* del 15 de agosto de 2008. Este puesto estuvo vacante del 15 de agosto de 2008 al 4 de septiembre de 2010 y del 1 octubre al 31 de diciembre de 2010.

⁵ Puesto creado el 23 de junio de 2005. Este puesto estuvo vacante del 23 de junio de 2005 al 1 de octubre de 2007. En el *Plan de Clasificación* del 15 de agosto 2008 el puesto cambió a Director Ejecutivo Auxiliar de Operaciones y Servicios y este último puesto estuvo vacante del 3 de septiembre de 2008 al 8 de enero de 2009.

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sra. Lymarie Colón Rodríguez	Directora Ejecutiva Auxiliar de Administración y Finanzas	7 feb. 09	30 jun. 09
Vacante	”	3 sep 08	6 feb 09
Sr. Jorge López Salado	Jefe de Administración y Finanzas ⁶	1 jul. 07	2 sep. 08

⁶ En el *Plan de Clasificación* del 15 de agosto de 2008 el puesto cambió a Director Ejecutivo Auxiliar de Administración y Finanzas.

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-08-32* del 27 de junio de 2008, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensión 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico Querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el Administrador de Documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Dirección física:

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

Internet:

www.ocpr.gov.pr

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr

Dirección postal:

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069